



VISTO: El expediente N° 00-09425/2016, del registro de esta Universidad, caratulado: "Quiroga, Sonia Beatriz (Lic.) - S/Aval Académico a la solicitud de Ampliación de Matrícula p/ingresar a la Especialización en Pediatría", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, la Lic. María Angélica Rodríguez, Secretaria Académica del Departamento Académico de Ciencias de la Salud y la Educación, elevó para conocimiento y consideración de este Consejo Superior, la Resolución de CDDACSyE N° 873/2016, por la cual se autorizó la ampliación de la matrícula de la Carrera de Posgrado de Especialización en Pediatría, aprobada por CONEAU mediante Resolución N° 380/2013 y Resolución Ministerial N° 1131/2015.

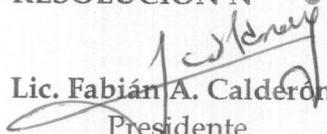
Que, cabe destacar el informe del Comité Académico de la Carrera, el que indicó que es posible brindar en forma óptima la formación teórica-práctica de los profesionales, y señaló que se continuarán realizando las mismas, en los consultorios y guardias del Hospital Escuela y de Clínicas "Virgen María de Fátima", como así también el dictado de contenidos teóricos, el desarrollo de ateneos y prácticas con simuladores.

Que, del mismo modo, el Comité Académico informó que las prácticas de internación se desarrollarían en el Hospital de la Madre y el Niño, dado a que el servicio de Pediatría existente en el Hospital Enrique Vera Barros fue trasladado hacia ese nosocomio.

Que, mediante la Resolución del Concejo Directivo de Ciencias de la Salud y la Educación N° 873/2016, se autorizó la ampliación de la matrícula de la Carrera de Posgrado de Especialización en Pediatría, aprobada por CONEAU mediante Resolución N° 380/2013 y Resolución Ministerial N° 1131/2015, fundamentado en aquel acto administrativo, en el Informe presentado por el Comité, sobre la capacidad y estadísticas de atención del nuevo hospital, y en el convenio Marco celebrado entre la Universidad Nacional de la Rioja y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia para la realización de las prácticas integradoras de la especialización.

Que, por su parte el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos de este Honorable Cuerpo, expresa textualmente ". . . luego de evaluar los antecedentes obrantes, esta Comisión sugiere salvo más elevado criterio, autorizar la ampliación del cupo de la matrícula de la carrera de posgrado de "Especialización en Pediatría" dependiente del Departamento Académico de Ciencias de la Salud y de la Educación, a la cantidad de quince (15) aspirantes, a los fines de dar respuesta a los profesionales médicos que demandan el ingreso a dicha especialización".


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 514

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



Que, este cuerpo reunido en Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 31 de mayo del corriente año, resolvió por unanimidad hacer lugar a lo sugerido por la Comisión de Asuntos Académicos, y autorizar la ampliación del cupo de la matrícula de la Carrera de Posgrado de "Especialización en Pediatría" dependiente del Departamento Académico de Ciencias de la Salud y de la Educación, a la cantidad de quince (15) aspirantes, conforme lo señalado en los considerandos de la presente Ordenanza.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: AUTORIZAR la ampliación del cupo de la matrícula de la Carrera de Posgrado de "Especialización en Pediatría" dependiente del Departamento Académico de Ciencias de la Salud y de la Educación, a la cantidad de quince (15) aspirantes, a los fines de dar respuesta a los profesionales médicos que demandan el ingreso a dicha especialización, conforme lo señalado en los considerandos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: ENCOMENDAR al Departamento Académico de Ciencias de la Salud y de la Educación de esta Universidad, realice las actividades atinentes a la implementación de lo autorizado precedentemente.

ARTÍCULO 3: Regístrese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 514

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior